

ANEXO TÉCNICO 1

EL BCE ANUNCIA LOS DETALLES DEL PROGRAMA DE COMPRAS DE BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (ABSPP)

En relación con su decisión de 4 de septiembre de 2014 de iniciar un programa de compras de bonos de titulización de activos (ABSPP, en su siglas en inglés), el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) decidió las siguientes modalidades técnicas del programa:

- Se comprarán en los mercados primarios y secundarios los tramos preferentes de bonos de titulización de activos así como aquellos tramos que, presentando una subordinación intermedia, disponen de de garantías (“senior” y “guaranteed mezzanine”, en la terminología especializada).
- A fin de poder ser adquiridos en el marco del programa, los tramos “senior” de los ABS deberán:
 - estar admitidos en el sistema de activos de garantía para las operaciones de crédito del Eurosistema, que podrá modificarse a lo largo del tiempo. Para más información sobre dicho sistema, consúltese la página <http://www.ecb.europa.eu/mopo/assets/html/index.en.html>
 - estar denominados en euros y haber sido emitidos por residentes en la zona del euro;
 - estar respaldados por activos frente a entidades del sector privado no financiero residentes en la zona del euro –heredados o recién originados– de los cuales un mínimo del 95% estarán denominados en euros y un mínimo del 95% serán residentes en la zona del euro;
 - tener una segunda mejor calificación crediticia, equivalente al menos al nivel 3 (CQS3) de la escala del Eurosistema, cuya correspondencia actual en términos de calificaciones de ECAI (agencias externas de calificación crediticia) es BBB-/Baa3/BBB;
 - para los ABS con activos subyacentes frente a entidades del sector privado no financiero residentes en Grecia y Chipre que no puedan obtener una segunda mejor calificación crediticia equivalente al nivel 3 de la escala (CQS3), se les aplicará una exención basada en el cumplimiento de los requisitos que se mencionan a continuación, en tanto no se les aplique el umbral mínimo de calidad crediticia del Eurosistema a los

criterios de admisión de los instrumentos negociables de renta fija emitidos o garantizados por los Gobiernos griego y chipriota:

- i. cumplimiento de los criterios anteriores, salvo el umbral de calidad crediticia;
 - ii. segunda mejor calificación crediticia es igual a la máxima calificación que se pueda obtener en la jurisdicción;
 - iii. una mejora crediticia mínima actual del 25%;
 - iv. disponibilidad de informes de inversores y de herramientas estándar de terceros para la modelización de los flujos financieros de ABS, a juicio del BCE;
 - v. todas las entidades de contrapartida de la operación (por ej. el banco de cuenta y el proveedor de *swap*), salvo el administrador, han de disponer de una calificación crediticia mínima, equivalente al menos al nivel 3 (CQS3), así como de un marco para la continuidad del servicio de administración (“back-up servicing provisions”).
- Los criterios de admisión de los tramos subordinados intermedios con garantía (“guaranteed mezzanine”) de los ABS se comunicarán más adelante.
 - El Eurosistema aplicará de forma continua procedimientos adecuados de control del riesgo de crédito y de diligencia debida sobre el conjunto de activos susceptibles de ser adquiridos.
 - El Eurosistema aplicará un límite de emisión del 70% por cada código ISIN, salvo en el caso de los ABS con activos subyacentes frente a entidades del sector privado no financiero residentes en Grecia y Chipre, y que no satisfagan la calificación mínima CQS3 requerida; para estos ABS se aplicará un límite de emisión del 30% por cada código ISIN.
 - En el caso de los valores retenidos en su totalidad, el Eurosistema podrá adquirirlos sujeto a cierta participación por parte de otros inversores.